## República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público Juzgado Penal de Circuito Especializado Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: Auto mediante el cual se RESPONDE DERECHO DE PETICIÓN al Doctor JAIRO ELÍAS OSORIO RODRÍGUEZ.

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2020-00057-00.

RADICACIÓN FGN: 110016099068202000005 E.D. Fiscalía Sesenta y Cuatro (64) adscrita a la

Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de

ominio

ACCIÓN:

AFECTADOS: DIDIER ENRIQUE VINAZCO CRISTANCHO, LILIANA SAAVEDRA RENDÓN,

CARMENZA ROMERO ARÉVALO, JAIME ANDRÉS ESPINOSA HERRERA, EDICSON FABIÁN DELGADO MEZA, ALBERTO GIRALDO ÁLVAREZ.

EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Analizada la solicitud presentada por el Doctor: JAIRO ELÍAS OSORIO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.523.397 de Bogotá D.C. y T.P. No. 229.292 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en la presente actuaciones extintiva de dominio ostenta la calidad de apoderado del afectado JAIME ANDRÉS ESPINOSA HERRERA, solicito mediante correo electrónico solicitud: "Se suministre copia de la resolución del veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), mediante la cual se decretó medida cautelar sobre el bien identificado con matrícula No. 260-178633, ubicado en la calle 9 No. 4-22, bloque B. local No. 88, C.C. El Palacio. Cúcuta", el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, dispone:

 Que por la Secretaría del Despacho, se le suministre de forma virtual o a través del correo electrónico suministrado por el apoderado judicial Avenida 2 No. 10-23, oficina 306, edificio Atenas, Cúcuta, celular 3209701255, Email: <a href="mailto:notificaciones.jeorabog@hotmail.com">notificaciones.jeorabog@hotmail.com</a>, el cuaderno de medidas cautelares en 36 folios útiles, donde está contenida la Resolución de fecha 26 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE.

JOLO/2020

CATALADÓN